Nota DGNC N° 6436/2024.

Asunción, 3 de septiembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386505
Expediente	313228
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC N° 89/2020 Solicitud de ofertas mediante licitación pública internacional para la ejecución de obras viales de habilitación y mantenimiento de corredores agroindustriales ruta de la leche (región occidental) con ID N° 386.505. Ad referéndum de la aprobación del contrato de préstamo.
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Conforme a lo establecido en el art. 97° del Decreto 2992/19 las prórrogas podrán ser otorgadas en caso de que existieren motivos justificados ante casos fortuitos o fuerza mayor que impiden la ejecución de la obra. Considerando que, la presente prorroga es otorgada en atención a la realización del Convenio Modificatorio N° 1; solicitamos a la contratante remitir un dictamen técnico y legal por cual se exponga el motivo por cual no se ha procedido a la realización de la suspensión del plazo de ejecución y la razón por cual se considera como fuerza mayor el plazo de aprobación del convenio , teniendo en cuenta que, si la ejecución y/o continuación de la obra dependiera de la aprobación del mismo, la contratante pudo haber suspendido el plazo de ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos